

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que término que tenía la entidad accionada para contestar la demanda venció el 17 de agosto de 2022. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la sociedad DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., otorgó poder al abogado HENRY ALEXANDER REITA PULIDO, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., al citado profesional del derecho, en los términos del poder conferido.

Por tanto, se entiende revocado el poder otorgado inicialmente por dicha entidad a la abogada LAURA MARCELA MEDINA GAITÁN (art. 76 CGP)

Una vez se notifiquen todas las acciones populares que en este mismo sentido se ventilan en este juzgado, se procederá a dar tramite a las contestaciones allegadas y se estudiará la posibilidad de acumularlas en un solo trámite

NOTFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c5b1a680f9d1eba404c92596d3ab43f64c20a2fc8512e36e24c5782bd8b87**

Documento generado en 23/08/2022 08:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>